Por comissario al S. ~~comissario~~ Se le dio posthorm, y asimismo se escriua al S.
Don Fran.co de Roca full francezia, esta ciudad, en supplicatension como del se espera. —
entonces fran.co calatayud Regidor. —

Carta de Ml.l de Sepulueda con abiso de la muerte del P.e fr. Andres y nbernon —

Fray Andres Inuernon natural de Carta gena

Fecho Carta Luego 1911 5 15

Asimismo se leyo. vna Carta del P.e alonso de Sepulueda. Def.r en que aussa como
mio Paulla de San Dia vezino de Valencia es muerto el padre frai andres nuernon, de la orden del serafico padre,
San francisco. y fue natural de esta ciudad. que dios nro señor fue seruido que en su muerte, y muerte se hizese
milagros. y para que en todo tiempo conste, que el P.e frai andres fue natural de esta ciudad, y todo se procure
traer a esta vna reliquia de su cuerpo. que en lo que se concediere de su muerte y milagros se diga ser
natural de esta ciudad, — acordaron se haga. y informacion autentica de la dha naturaleza y quien
fueron sus Padres, y se remita al padre guardian, de los frailes capuchinos del conuento de Sue biuio el
dho P.e frai andres y se escriua, en.m.e de esta ciudad, pidiendo se copia autentica de los milagros y hizo en su muerte
y muerte. y alguna Reliquia suya, y pida, que en lo que de su muerte se escriuiere se informen de como
fue natural de esta ciudad, y el hesta conformidad se escriua, al dho alonso de Sepulueda, P.a lo solicite
y que vn tanto de las informaciones se hizieren se metan, en el archiuo de esta ciudad. = y para
que lo hagan y se escriuan las dichas cartas nombraron por comissarios al S. Sapp.n P.e marques de
Sepulueda, y al S. gil de Sepulueda Regidor. y lo que en ello se gastare el mo
ro dno Capaque
ro dno se le pague
Por su cedulas con las que se le dara Rdo y informa, y atestado. comisario el negocio
no se le —

Nicolao parrido de Acere

Ante mi

Fran.co Ortega Escriuano

Sam

9

Tamb.n se leyo vna Carta de esta ciudad de Carta.gena y fala del ayuntam.to de Cartagena, y cuando cato y edicto del mes
de febrero de mil y seiscientos y quatro años. Los S.res Cartag.nos se juntaron como lo tienen de vso y costumbre
a saber el Licen.do Zorraco romero alcalde em.r. Dn Diego enriquez de Cazeres. Dn Diego de Cazeres
de Cazeres el cap.n luis de molina antonio Calatayud gaspar sala Franca Joan de Zuiga Dalhosp.l y se sigue
ue arriba dicho. y asi juntos acordaron lo siguiente —
entro el señor don nico Zaldiuengo. Tizana Regidor. —
entro el Mullinginer Reg.r —
que atento se a entendido que felipe de Pons. Proueedor de las armadas de su Mag.d en esta ciudad. y el ho.
Pregonar en esta ciudad. y su comarca y a todos los que quisieren traer harina para fabricar el Bizc.o para
su Real seru.o La tal gente, a su casa el municionador se le pagara o se le Reales el arroba, con lo qual
acesado se sacara el mal el traer al almodi de esta ciudad la harina que se traiga alli con que se sustenta
el tal ciudad y sus vez.os por ser como es esta ciudad es pro Veida de acarreto. demas de que por esta causa se
la perso.a y tiene amendado carreta del sp almodi. pierde su oficio. y los val.ca.leros
asimismo no traen el alcauala de la harina que se trae por vendersse. fuera del sp almodi.
los por de que se les van. a la ciudad. y se hurtan el seruicio. y para que se remedie
con vemiente y se remedie lo susodho — acordaron que dos caualleros regidores de esta ciu
tam.to traten con el sp Proueedor. y la harina, de el sp almodi. p.a que de alli se prouean
los pobres y tome su mag.d la que quisiere en el precio. y p.a ello se nombraron los S.res don nicolao Zaldiuen
dos de Zizana y cap.n luis de molina, y regidores. para que hagan la dha diligencia y acomodan de la
esta particular en la forma que conuiene, mandaron que los dos S.res hagan y informacion de lo susodho
y de los sp y inconvenientes p.a que en ella se a de dar o mand. para que tomen de remediar —
el señor, y el calatayud Jurado Requirio a esta ciudad, mande, se proueea de vino. atento que se pre
no lea. y se escriuan a las galeras de España que vienen a este puerto. y de los que por esta ciudad
protestaren se le vea. y lo pidio por testimonio —
Se junten las ordenancas que tratan cerca de los dez que se a de tener Vendedores de vino y se trajan
por la Primer cauildo. donde se proueera lo que Mas conuenga. —
el S. cap.n luis de molina dixo — que como conotorio en esta ciudad el Pres.o de aj gran falta
del vino. y la causa principal de no auerlo es. porque los que lo tienen de su cosecha y los demas que
lo an comprado para Reuender se a malcado. y no lo quieren vender. aunque fue bendecido

Entraron los S.res cap.n Lebrom marquez de Sepulueda y gil de Calatayud Jurado y Regidores

Entraron los S.res Sapp.n Lebromar
quez de Sepulueda y gil de Calatayud Jurado
Regidores